

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-63-94**

La Paz, 1 de Marzo de 1994

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Administración Tributaria mediante Resolución Administrativa Nro 05-25-94 de 4 de febrero de 1994, ha fijado un cronograma de nuevos vencimientos para la regularización del pago del Impuesto al Valor Agregado del sector Minero - metalúrgico, emergente de la autofacturación dispuesta en el Artículo 28o. del Decreto Supremo Nro. 23670 de 8 de Noviembre de 1993.

Que, con el propósito de adecuar y facilitar el pago de este tributo a todo el sector Minero - metalúrgico, se hace necesario disponer la incorporación a este tratamiento de diferimiento a todos los sujetos pasivos de este impuesto.

### **POR TANTO;**

La Dirección General de Impuestos Internos en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 127o. del Código Tributario,

### **RESUELVE:**

Incorporase al cronograma establecido en el numeral 6 de la Resolución Administrativa 05-25-94 de 4 de febrero de 1994, a todos los sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado del sector Minero - metalúrgico, definidos en el Artículo 118o. de la Ley Nro. 1297 del 27 de noviembre de 1991 y en otras disposiciones legales complementarias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.